



Expediente No. 2011-043

**SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
8 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por **PROTECCION S.A.** contra **CAPACITACION INTEGRAL S.A.**, informándole que se encuentran solicitudes por resolver. Sírvese proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
8 DE NOVIEMBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente observa el despacho que en memoriales de fecha 4 y 22 de agosto de 2022, la doctora ELVIRA ISABEL NALLY BULA, allegó al expediente poder conferido por la señora ANGELA MARIA GAVIRIA LONDOÑO, en calidad de Representante Legal de la entidad demandante PROTECCION S.A., y solicitando se le reconozca personería y se deje sin efecto auto de fecha 1 de agosto de 2022, mediante el cual el despacho se abstuvo de tramitar sus solicitudes por falta de derecho de postulación.

No obstante, revisada la documentación adjunta, se evidencia que no se aporta Certificado de Existencia y Representación Legal de PROTECCION S.A., con el fin de verificar la calidad en la que actúa la señora ANGELA MARIA GAVIRIA LONDOÑO.

Así mismo, de manera oficiosa el despacho realizó consulta en la Superintendencia Financiera De Colombia, y evidenció que el nombre de la señora ANGELA MARIA GAVIRIA LONDOÑO, no consta en el certificado de existencia y representación legal, razón por la que el Despacho se abstendrá de darle tramite a la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:



PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar las solicitudes elevadas por la Dra. ELVIRA ISABEL NALLY BULA, de fecha 4 y 22 de agosto de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 9 DE NOVIEMBRE DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 43

KAL